



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas del día doce de junio de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. Francisco Peregrín Pardo y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

No asiste la Concejala D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.-

Expone el Secretario que, conforme al Real Decreto 2568/86, se antepone votar el carácter urgente de la sesión, exigiéndose mayoría simple, aprobándose por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran.

2º.- Modificación de las condiciones de los préstamos primera fase mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de 11.6.2014:

“Modificación de las condiciones de los préstamos 1ª fase mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales.

Por el Secretario se informa que éste es el punto que ha ocasionado la convocatoria urgente, puesto que basándose en la Resolución de 13/05/2014 que la regula, había que pronunciarse al objeto de acogerse a las medidas establecidas en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOE, que se produjo el 14/05/2014, es decir, el plazo termina el próximo 14 de Junio.

Se trata de acogerse a unas medidas muy beneficiosas para el ayuntamiento puesto que se reduce en 131 puntos básicos los intereses del préstamo y se aumenta en un año el periodo de carencia, pero simultáneamente el Ministerio de Hacienda y AAPP exige que se adquiera el compromiso de adhesión a las facturas electrónicas, se acuerde acogerse a la plataforma Emprende en 3, se informe de la sustitución de un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias por declaraciones responsables y se revise o confirme el plan de ajuste existente. Todas estas cuestiones se abordan en las mociones e informes que a continuación se anexan.

Sin embargo, por el Secretario se informa que con fecha de hoy (BOE 11/06/2014) ha salido una orden de la Presidencia por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. En este acto se le entrega al Interventor de Fondos a efectos de que estudie someramente su posible aplicación. El Sr. Interventor, una vez realizada una breve lectura, indica que es posible que el Ministerio exija condiciones añadidas, pero que tendrá que estudiarlo más detenidamente. En cualquier caso, aconseja se dictamine el presente acuerdo para poder cumplir con los plazos de la primera orden referida publicada en BOE de 14/05/2014.

En primer lugar se adjuntan tres mociones del Concejal de Hacienda:

Moción relativa adhesión a las nuevas condiciones financieras:

15. "El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, establece la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

Esta Corporación considera que de entre las posibilidades de modificaciones de condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento a las que el Ayuntamiento de Benalmádena puede acogerse, la opción que más interesa al Municipio es la de ampliación del periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos.

Dicha medida supone poder cumplir el calendario de pagos con proveedores y supondrá un ahorro para las arcas municipales de algo más de 2.800.000 euros en el pago de intereses de los préstamos.

Por otro lado la adopción de dicha medida de modificación de condiciones financieras de las operaciones de crédito, lleva implícita también el acogimiento a varios requisitos que son muy beneficiosos para los vecinos de Benalmádena:

- Implantación de la Plataforma Emprende en 3, que va a suponer una dinamización de los trámites para la creación de empresas, primando en la solicitud de licencias, las declaraciones responsables de forma electrónica, todo ello para agilizar trámites.
- Adherirse al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, para poder cumplir la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Por lo anterior propongo al Ayuntamiento Pleno la modificación de 1



Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales."

Moción sobre adhesión a las facturas electrónicas:

"El Gobierno de la Nación está desarrollando y llevando a cabo reformas legales tendentes a desarrollar la Administración Electrónica en las Administraciones Públicas.

Para ello se está impulsando la incorporación de la tecnología de la información y las comunicaciones, estas medidas tienden a convertir los procesos de tramitación en papel, en procesos electrónicos, y desde una perspectiva de las relaciones externas, habilitar la vía electrónica como un nuevo medio para la relación con el ciudadano y las empresas.

Con todo ello se pretende una Administración Pública más rápida, ágil, eficiente y productiva y cómoda para el ciudadano, aprovechando las nuevas tecnologías que están hoy día al alcance de los ciudadanos.

Un ejemplo de lo anterior es la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, que supondrá un control informatizado y sistematizado de las facturas para realizar un seguimiento riguroso de la morosidad, del periodo medio de pagos y del volumen de deuda comercial de las Administraciones Públicas.

La normativa anterior también establece, junto a las medidas adoptadas para proteger al proveedor y con el objetivo de seguir avanzando en un mejor control del gasto público, los puntos general de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentar las facturas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público entrará en vigor completamente el día 15 de enero de 2015, y en esa fecha los proveedores podrán, y en algunos casos será de obligado cumplimiento, expedir y remitir facturas electrónicas por sus entregas de bienes o prestaciones de servicios con la Administración Pública.

Por otro lado es intención de esta Corporación adherirse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la 1ª fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores y uno de los requisitos para la adhesión a dicha mejora financiera supone la adhesión también al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

19. Por lo anterior propongo al Ayuntamiento Pleno la aprobación de un compromiso de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración del Estado, para cumplir la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y para la adhesión a las modificaciones de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, regulado en la Resolución 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General del Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales."

Moción sobre la confirmación del Plan de Ajuste:

"La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus principales objetivos el cumplimiento con sus proveedores y a la vez ir reduciendo la deuda municipal. Para la consecución de dicho fin, así como para mantener un crecimiento lógico y racionado de los servicios y actividades que presta y el mantenimiento del empleo, es intención de esta Corporación acogerse a las medidas recogidas en la Resolución de fecha 13 de mayo de 2014, de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la 1ª fase del mecanismo de pago a proveedores, y para ello es necesario la confirmación del Plan de Ajuste, aprobado en sesión Plenaria de fecha 26 de septiembre de 2013.

Por lo anterior propongo al Pleno Municipal la confirmación del Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal el día 26 de septiembre de 2013, de acuerdo con la Resolución de 13 de mayo de 2014, de modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la 1ª fase el mecanismo de financiación para el pago a proveedores."

A continuación se da lectura a los siguientes informes del Interventor:

Asunto: Adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación de para el pago a proveedores.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

- Ampliación del periodo de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Ampliación del periodo de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.
- Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales periodos de amortización y de carencia.

Pueden optar al primer conjunto de medidas los municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para lo que el mencionado Acuerdo detalla las condiciones que deben concurrir para calificar dichas situaciones, correspondiendo, en cumplimiento del mismo, a esta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la publicación de la relación de los municipios que podrían solicitar dichas medidas.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario Oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.»

En la publicación de la relación anterior se aprecia la posible lesión de derechos e intereses legítimos a la que se refiere el precitado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, toda vez que del modo en que aquella se produzca puede derivar para los interesados perjuicios de imposible o difícil reparación, perjuicios que han de ser evitados.

De otra parte el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé que la notificación por comparecencia a la que se refiere el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, pueda hacerse mediante el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso.

Por lo que se refiere a todos los conjuntos de medidas, en cumplimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General debe comunicar la apertura de la aplicación informática que permita, en el plazo de un mes, la presentación de las solicitudes y documentación pertinentes.



Por otra parte, el contenido de dicho Acuerdo se publicará mediante Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad.

Por todo ello, dentro del mencionado plazo máximo de un mes desde la aprobación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en el marco de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se aprueba por esta Secretaría General la siguiente Resolución.

1.º La relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel Acuerdo, por concurrir las situaciones establecidas en el mismo, es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta la finalización del plazo indicado en el punto 3.º de la presente Resolución.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.

3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, al objeto de acogerse a las medidas citadas en el punto primero, los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.º Se comunica la apertura de la aplicación informática que permita la presentación por vía telemática y con firma electrónica de las solicitudes y documentos por las Entidades Locales para acogerse a las distintas medidas citadas en el preámbulo de la presente y detalladas en aquel Acuerdo. La mencionada aplicación estará disponible hasta la misma fecha del mes siguiente a la publicación de esta resolución

ANTECEDENTES

- Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de mayo de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y otras notas informativas, documentos y modelos publicados por el MINHAP sobre este asunto.
- Relación de municipios beneficiarios de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado telemáticamente por el MINHAP.
- Oficio de Intervención al Concejal de Economía y Hacienda de fecha 27 de mayo de 2014, en el que se informa a la Concejalía de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, las distintas opciones para acogerse a las medidas, los plazos y las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Según la relación de municipios beneficiarios de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado telemáticamente por el MINHAP, el Ayuntamiento de Benalmádena puede acogerse a las siguientes medidas:

-Ampliación del periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos.

-Reducción máxima del tipo de interés en unos 140 puntos básicos manteniendo los iniciales periodos de amortización y carencia.

Todo lo anterior referido a las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago del Real Decreto Ley 4/2012.

El MINHAP habilitará una aplicación telemática, desde el día 28 de mayo al hasta el 14 de junio de 2014, para que los municipios se puedan acoger a las medidas propuestas.

SEGUNDA

Es intención de esta Corporación acogerse a la medida de ampliación del periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos en las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago del Real Decreto Ley 4/2012, todo ello en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, descrita en la normativa aplicable de este informe.

TERCERA

Según la Resolución de 13 de mayo de 2014, descrita en la normativa aplicable de este informe, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y las notas informativas, documentos, cuadros de procedimientos, tutoriales y dossiers que ido publicado en el MINHAP sobre este asunto, los Ayuntamientos que se acojan a la medida de ampliar el periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

- La adhesión automática al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3.
- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la Unidad de Mercado.

CUARTA

Que este municipio formalizó con distintas entidades bancarias varias operaciones de endeudamiento, según acuerdo plenario de fecha 14 de mayo de 2012, por importe de 61.954.722,00 euros, y su vez formalizó operación de endeudamiento, según acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2012, por importe de 4.885.111,08 euros en base a la segunda remesa del Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores, en total entre las dos remesas un importe total de 66.839.833,08 euros, conforme al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, por lo que se cumple con lo exigido por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, para poder beneficiarse de alguna de las nuevas condiciones financieras que se nos propone.

QUINTA

Que este Ayuntamiento actualmente se encuentra en la siguiente situación financiera:

- 1) En fechas 14 de mayo y 20 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Benalmádena se aprobó mediante acuerdo Plenario la formalización de operaciones de endeudamiento por importe total de 66.839.833,08 euros, con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales conforme al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.
- 2) La deuda pendiente de amortizar a fecha actual sería de 66.839.833,08 euros con cargo a dicho mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales 2012.
- 3) El volumen total de deuda viva de la Corporación, sumando todas las operaciones vigentes con entidades financieras, calculada a fecha 31 de marzo de 2014, asciende a 133.360.375,36 euros.
- 4) Que a fecha actual el Ayuntamiento de Benalmádena se encuentra al corriente al pago con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.
- 5) Que el ahorro con el coste de los tipos de interés que se pueden aplicar reduciendo unos 131 puntos básicos sería el siguiente:

(Nota: El tipo de interés para las operaciones de endeudamiento sería el Euribor 3 meses incrementado por un diferencial, en este caso para que la comparación sea operativa obviamos Euribor 3 meses y realizamos los cálculos de tipos de interés sólo con el diferencial).

- A) Operación de endeudamiento vigente a los tipos de interés actuales:



Importe del préstamo	66.839.833
Tipo de interés anual	5,25%
Pagos anuales	4
Carencia en años	2
Amortización en años	8

Periodo de amortización

Nº de cuota	C.Inicial	Intereses	C.Amortiz.	C.Pendiente
1	66.839.833,08	877.272,81	1.694.202,62	65.145.630,46
2	65.145.630,46	855.036,40	1.716.439,03	63.429.191,44
3	63.429.191,44	832.508,14	1.738.967,29	61.690.224,15
4	61.690.224,15	809.684,19	1.761.791,23	59.928.432,91
5	59.928.432,91	786.560,68	1.784.914,74	58.143.518,17
6	58.143.518,17	763.133,68	1.808.341,75	56.335.176,42
7	56.335.176,42	739.399,19	1.832.076,24	54.503.100,18
8	54.503.100,18	715.353,19	1.856.122,24	52.646.977,95
9	52.646.977,95	690.991,59	1.880.483,84	50.766.494,11
10	50.766.494,11	666.310,24	1.905.165,19	48.861.328,91
11	48.861.328,91	641.304,94	1.930.170,48	46.931.158,43
12	46.931.158,43	615.971,45	1.955.503,97	44.975.654,46
13	44.975.654,46	590.305,46	1.981.169,96	42.994.484,50
14	42.994.484,50	564.302,61	2.007.172,82	40.987.311,68
15	40.987.311,68	537.958,47	2.033.516,96	38.953.794,72
16	38.953.794,72	511.268,56	2.060.206,87	36.893.587,85
17	36.893.587,85	484.228,34	2.087.247,09	34.806.340,76
18	34.806.340,76	456.833,22	2.114.642,20	32.691.698,56
19	32.691.698,56	429.078,54	2.142.396,88	30.549.301,68
20	30.549.301,68	400.959,58	2.170.515,84	28.378.785,84
21	28.378.785,84	372.471,56	2.199.003,86	26.179.781,97
22	26.179.781,97	343.609,64	2.227.865,79	23.951.916,18
23	23.951.916,18	314.368,90	2.257.106,53	21.694.809,66
24	21.694.809,66	284.744,38	2.286.731,05	19.408.078,61
25	19.408.078,61	254.731,03	2.316.744,39	17.091.334,21
26	17.091.334,21	224.323,76	2.347.151,66	14.744.182,55
27	14.744.182,55	193.517,40	2.377.958,03	12.366.224,52
28	12.366.224,52	162.306,70	2.409.168,73	9.957.055,79
29	9.957.055,79	130.686,36	2.440.789,07	7.516.266,72
30	7.516.266,72	98.651,00	2.472.824,43	5.043.442,30
31	5.043.442,30	66.195,18	2.505.280,25	2.538.162,05
32	2.538.162,05	33.313,38	2.538.162,05	0,00

15.447.380,56

- B) Operación de endeudamiento proyectada aumentando un año más el periodo de carencia y reduciendo el tipo de interés en 131 puntos básicos:

Importe del préstamo	66.839.833
Tipo de interés anual	3,94%
Pagos anuales	4
Carencia en años	1
Amortización en años	7

Periodo de Carencia

Pago int.	Intereses
1	658.372,36
2	658.372,36
3	658.372,36
4	658.372,36

2.633.489,42

Periodo de amortización				
Nº de cuota	C.Inicial	Intereses	C.Amortiz.	C.Pendiente
1	66.839.833,08	658.372,36	2.084.726,85	64.755.106,23
2	64.755.106,23	637.837,80	2.105.261,41	62.649.844,83
3	62.649.844,83	617.100,97	2.125.998,23	60.523.846,60
4	60.523.846,60	596.159,89	2.146.939,31	58.376.907,29
5	58.376.907,29	575.012,54	2.168.086,66	56.208.820,62
6	56.208.820,62	553.656,88	2.189.442,32	54.019.378,30
7	54.019.378,30	532.090,88	2.211.008,33	51.808.369,98
8	51.808.369,98	510.312,44	2.232.786,76	49.575.583,22
9	49.575.583,22	488.319,49	2.254.779,71	47.320.803,51
10	47.320.803,51	466.109,91	2.276.989,29	45.043.814,23
11	45.043.814,23	443.681,57	2.299.417,63	42.744.396,59
12	42.744.396,59	421.032,31	2.322.066,90	40.422.329,70
13	40.422.329,70	398.159,95	2.344.939,25	38.077.390,45
14	38.077.390,45	375.062,30	2.368.036,91	35.709.353,54
15	35.709.353,54	351.737,13	2.391.362,07	33.317.991,47
16	33.317.991,47	328.182,22	2.414.916,99	30.903.074,48
17	30.903.074,48	304.395,28	2.438.703,92	28.464.370,57
18	28.464.370,57	280.374,05	2.462.725,15	26.001.645,42
19	26.001.645,42	256.116,21	2.486.982,99	23.514.662,42
20	23.514.662,42	231.619,42	2.511.479,78	21.003.182,64
21	21.003.182,64	206.881,35	2.536.217,85	18.466.964,79
22	18.466.964,79	181.899,60	2.561.199,60	15.905.765,19
23	15.905.765,19	156.671,79	2.586.427,41	13.319.337,78
24	13.319.337,78	131.195,48	2.611.903,72	10.707.434,05
25	10.707.434,05	105.468,23	2.637.630,98	8.069.803,08
26	8.069.803,08	79.487,56	2.663.611,64	5.406.191,44
27	5.406.191,44	53.250,99	2.689.848,22	2.716.343,22
28	2.716.343,22	26.755,98	2.716.343,22	0,00

9.966.944,57



La diferencia entre los intereses pendientes de pago con la operación de endeudamiento vigente en la actualidad, respecto a la operación proyectada de aumento en un año más de carencia y reducción del tipo de interés en 131 puntos básicos, sería de 2.846.946,57 €.

CONCLUSIONES:

Fiscalización favorable del expediente de referencia en las condiciones detalladas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Por el Secretario se da lectura a nuevo informe de la Intervención Municipal:

Asunto: Adhesión a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación de para el pago a proveedores. Informe complementario.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

– Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Pueden optar al primer conjunto de medidas los municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para lo que el mencionado Acuerdo detalla las condiciones que deben concurrir para calificar dichas situaciones, correspondiendo, en cumplimiento del mismo, a esta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la publicación de la relación de los municipios que podrían solicitar dichas medidas.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario Oficial que corresponda una somera indicación del contenido

del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.»

En la publicación de la relación anterior se aprecia la posible lesión de derechos e intereses legítimos a la que se refiere el precitado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, toda vez que del modo en que aquella se produzca puede derivar para los interesados perjuicios de imposible o difícil reparación, perjuicios que han de ser evitados.

De otra parte el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé que la notificación por comparecencia a la que se refiere el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, pueda hacerse mediante el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso.

Por lo que se refiere a todos los conjuntos de medidas, en cumplimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General debe comunicar la apertura de la aplicación informática que permita, en el plazo de un mes, la presentación de las solicitudes y documentación pertinentes.

Por otra parte, el contenido de dicho Acuerdo se publicará mediante Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad.

Por todo ello, dentro del mencionado plazo máximo de un mes desde la aprobación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en el marco de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se aprueba por esta Secretaría General la siguiente Resolución.

1.º La relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel Acuerdo, por concurrir las situaciones establecidas en el mismo, es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta la finalización del plazo indicado en el punto 3.º de la presente Resolución.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.

3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, al objeto de acogerse a las medidas citadas en el punto primero, los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.º Se comunica la apertura de la aplicación informática que permita la presentación por vía telemática y con firma electrónica de las solicitudes y documentos por las Entidades Locales para acogerse a las distintas medidas citadas en el preámbulo de la presente y detalladas en aquel Acuerdo. La mencionada aplicación estará disponible hasta la misma fecha del mes siguiente a la publicación de esta resolución

ANTECEDENTES

- Informe realizado por la Sección de Informática General de fecha 9 de junio de 2014, suscrito por el Coordinador de la Sección de Informática, sobre la adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Informe realizado por la Sección de Aperturas de fecha 9 de junio de 2014, suscrito por la Jefa de la Sección de Aperturas sobre la adhesión a la plataforma Emprende en 3.

CONSIDERACIONES

PRIMERA

En el informe de la Sección de Aperturas sobre la adhesión a la plataforma Emprende en 3, se argumenta que por el Área Económica se gestione y compruebe las liquidaciones y el pago de las tasas que corresponden a declaraciones responsables con la celeridad suficiente para cumplir el plazo de 3 días otorgado por dicha plataforma para la otorgación de licencias.



Esta Intervención considera que para cumplir lo anterior es necesario se incorporen nuevos medios informáticos al Área Económica para poder llevar a cabo dicha tarea.

SEGUNDA

Es necesario que el expediente de adhesión a las nuevas condiciones de financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, se apruebe de forma separada en sesión plenaria, según los siguientes asuntos:

- 1) Elección de la medida concreta de modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento entre las posibilidades que determina el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 2) Acuerdo de adquirir compromiso de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
- 3) Acuerdo de acogerse a la Plataforma Emprende en 3.
- 4) Informar sobre la sustitución de un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias por declaraciones responsables.
- 5) Revisión del Plan de Ajuste o confirmación del existente.

TERCERA

Para realizar el envío telemático de acogimiento a las medidas de modificación de las operaciones de endeudamiento, es necesario que antes del día 14 de junio estén a disposición de la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Comunicación telemática del Interventor indicando si se acogen o no a las medidas (acuerdo del órgano competente).
2. Si se acoge, comunicación telemática del Interventor indicando la aceptación de las condiciones y el compromiso de la Corporación de adoptar las siguientes medidas:
 - Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en 3.
 - Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
 - Remisión del compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
3. Remisión telemática de un nuevo Plan de Ajuste aprobado, o confirmación del existente, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y la proyección de medidas comprometidas.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

A continuación se da lectura a nuevo informe del Sr. Interventor donde se asume el compromiso de las facturas electrónicas:

Asunto: Compromiso de Adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4° del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORMATIVA APLICABLE

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

– Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Pueden optar al primer conjunto de medidas los municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para lo que el mencionado Acuerdo detalla las condiciones que deben concurrir para calificar dichas situaciones, correspondiendo, en cumplimiento del mismo, a esta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la publicación de la relación de los municipios que podrían solicitar dichas medidas.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario Oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.»

En la publicación de la relación anterior se aprecia la posible lesión de derechos e intereses legítimos a la que se refiere el precitado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, toda vez que del modo en que aquella se produzca puede derivar para los interesados perjuicios de imposible o difícil reparación, perjuicios que han de ser evitados.

De otra parte el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé que la notificación por comparecencia a la que se refiere el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, pueda hacerse mediante el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso.

Por lo que se refiere a todos los conjuntos de medidas, en cumplimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General debe comunicar la apertura de la aplicación informática que permita, en el plazo de un mes, la presentación de las solicitudes y documentación pertinentes.

Por otra parte, el contenido de dicho Acuerdo se publicará mediante Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad.

Por todo ello, dentro del mencionado plazo máximo de un mes desde la aprobación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en el marco de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se aprueba por esta Secretaría General la siguiente Resolución.

1.º La relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel



Acuerdo, por concurrir las situaciones establecidas en el mismo, es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta la finalización del plazo indicado en el punto 3.º de la presente Resolución.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.

3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, al objeto de acogerse a las medidas citadas en el punto primero, los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.º Se comunica la apertura de la aplicación informática que permita la presentación por vía telemática y con firma electrónica de las solicitudes y documentos por las Entidades Locales para acogerse a las distintas medidas citadas en el preámbulo de la presente y detalladas en aquel Acuerdo. La mencionada aplicación estará disponible hasta la misma fecha del mes siguiente a la publicación de esta resolución.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 4 Uso de la factura electrónica en el sector público

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6 Punto general de entrada de facturas electrónicas

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.

2. El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

3. El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

4. Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

5. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.

Disposición final octava Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante:

a) El artículo 4, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

b) El artículo 9, sobre anotación en el registro contable de facturas, y la disposición final primera, por la que se modifica el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

ANTECEDENTES

- Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de mayo de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y otras notas informativas, documentos y modelos publicados por el MINHAP sobre este asunto.
- Relación de municipios beneficiarios de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, publicado telemáticamente por el MINHAP.
- Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual de Entidades Locales, en la que se detallan las condiciones que deben cumplir los municipios en cada una de las opciones de modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y el procedimiento a seguir para acogerse a dicha medida.
- Oficio de Intervención al Concejal de Economía y Hacienda de fecha 27 de mayo de 2014, en el que se informa a la Concejalía de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, las distintas opciones para acogerse a las medidas, los plazos y las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento.
- Informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de mayo de 2014 dirigido al Concejal de Economía y Hacienda, de la modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales.
- Oficio de Intervención al Concejal de Economía y Hacienda de fecha 2 de junio de 2014, en el que detallan los acuerdos necesarios a aprobar para poder acogerse a las medidas de modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales y los plazos establecidos para ello.

CONSIDERACIONES

PRIMERA



Según el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las entidades locales dispondrán de un punto general de entrada de facturas a través del cual recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. No obstante a lo anterior, las entidades locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

Según el artículo 4 de esta misma norma, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, siendo obligatorio en algunos casos especificados en la citada normativa, dicho artículo 4 entrará en vigor según la Disposición final octava, el día 15 de enero de 2015.

SEGUNDA

Es intención de esta Corporación acogerse a la medida de ampliación del periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos en las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales en el marco de la primera fase del mecanismo de pago del Real Decreto Ley 4/2012, todo ello en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

TERCERA

Según Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual de Entidades Locales, en la que se detallan las condiciones que deben cumplir los municipios en cada una de las opciones de modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores y el procedimiento a seguir para acogerse a dicha medida, se establece que uno de los requisitos a cumplir por las entidades locales que se acojan a la medida de ampliación del periodo de carencia en un año más, reduciendo el tipo de interés en unos 131 puntos básicos, sería la adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CONCLUSIONES

12. Fiscalización favorable del expediente de compromiso de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, para cumplir lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de mayo de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Por el Secretario se da lectura a otro informe del Sr. Interventor relativo a la confirmación del Plan de Ajuste:

Asunto: Confirmación del Plan de Ajuste para la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

NORVATIVA APLICABLE

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014,

para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ha establecido tres paquetes de medidas a las que se pueden acoger las entidades locales que formalizaron préstamos en el marco de la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores, que se reguló mediante el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero. Dichos conjuntos de medidas están constituidos por:

– Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.

– Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.

Pueden optar al primer conjunto de medidas los municipios que se encuentren en una situación financiera negativa y un elevado nivel de deuda con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, para lo que el mencionado Acuerdo detalla las condiciones que deben concurrir para calificar dichas situaciones, correspondiendo, en cumplimiento del mismo, a esta Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local la publicación de la relación de los municipios que podrían solicitar dichas medidas.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «Si el órgano competente apreciase que la notificación por medio de anuncios o la publicación de un acto lesiona derechos o intereses legítimos, se limitará a publicar en el Diario Oficial que corresponda una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.»

En la publicación de la relación anterior se aprecia la posible lesión de derechos e intereses legítimos a la que se refiere el precitado artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, toda vez que del modo en que aquella se produzca puede derivar para los interesados perjuicios de imposible o difícil reparación, perjuicios que han de ser evitados.

De otra parte el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé que la notificación por comparecencia a la que se refiere el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio, pueda hacerse mediante el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos acceso.

Por lo que se refiere a todos los conjuntos de medidas, en cumplimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General debe comunicar la apertura de la aplicación informática que permita, en el plazo de un mes, la presentación de las solicitudes y documentación pertinentes.

Por otra parte, el contenido de dicho Acuerdo se publicará mediante Orden de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad.

Por todo ello, dentro del mencionado plazo máximo de un mes desde la aprobación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en el marco de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, se aprueba por esta Secretaría General la siguiente Resolución.

1.º La relación de municipios que podrían solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más, además de la reducción del tipo de interés que resulte aplicable en los términos que fija aquel Acuerdo, por concurrir las situaciones establecidas en el mismo, es objeto de publicación en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales hasta la finalización del plazo indicado en el punto 3.º de la presente Resolución.

2.º Todos los municipios podrán consultar en la citada Oficina Virtual su inclusión en la relación citada mediante el acceso seguro y protegido, utilizando la identificación de sus respectivos usuario y contraseña, que tienen asignados para la remisión de la información financiera en aquella Oficina Virtual.



3.º En el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, al objeto de acogerse a las medidas citadas en el punto primero, los municipios incluidos en aquella relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta en el mencionado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4.º Se comunica la apertura de la aplicación informática que permita la presentación por vía telemática y con firma electrónica de las solicitudes y documentos por las Entidades Locales para acogerse a las distintas medidas citadas en el preámbulo de la presente y detalladas en aquel Acuerdo. La mencionada aplicación estará disponible hasta la misma fecha del mes siguiente a la publicación de esta resolución.

ANTECEDENTES

- El Ayuntamiento Pleno aprobó el Plan de Ajuste con fecha 30 de marzo de 2012, habiéndose revisado el mismo con fechas 15 de abril y 26 de septiembre de 2013.
- Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de mayo de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, en el que se manifiesta que en el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución, al objeto de acogerse a las medidas propuestas, los municipios incluidos en la relación podrán remitir la solicitud y los planes de ajuste que incorporen las medidas de condicionalidad general y específica que se concreta.
- Tutorial de información más relevante sobre la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Oficio de Intervención al Concejal de Economía y Hacienda de fecha 27 de mayo de 2014, en el que se informa a la Concejalía de las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, las distintas opciones para acogerse a las medidas, los plazos y las condiciones que debe cumplir el Ayuntamiento.
- Oficio de Intervención al Concejal de Economía y Hacienda de fecha 2 de junio de 2014, en el que detallan los acuerdos necesarios a aprobar para poder acogerse a las medidas de modificación de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores de las Entidades Locales y los plazos establecidos para ello.

CONSIDERACIÓN

PRIMERA

Es intención de esta Corporación acogerse a las medias propuestas de modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la 1ª fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales en base a la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Dicha norma obliga a los Ayuntamientos que quieran acogerse a algunas de las medidas propuestas, a remitir un Plan de Ajuste que incorporen medidas de condicionalidad general y específica.

Según Tutorial de información más relevante sobre la Modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, publicada en la Oficina Virtual de Entidades Locales en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Benalmádena deberá remitir telemáticamente un nuevo Plan de Ajuste que contenga la condicionalidad exigida. También sostiene dicho tutorial que en el caso de no solicitar la medida de ampliación del periodo de amortización de 10 a 20 años, no siendo posible acogerse a dicha medida el Ayuntamiento de Benalmádena, según la relación de municipios beneficiarios de las nuevas condiciones financieras suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, será válida la confirmación del Plan de Ajuste ya valorado favorablemente por el MINHAP en la primera fase.

CONCLUSIONES

Según la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Benalmádena se acoge a la medida de modificar las condiciones financieras en aumentar un año el periodo de carencia y la reducción en unos 131 puntos básicos el tipo de interés, en este caso no es necesario la aprobación de un nuevo Plan de Ajuste a estos efectos, sin perjuicio de que la distancia temporal a su realización ha provocado que aunque los objetivos se hayan cumplido en los términos descritos en otros informes emitidos por esta oficina, existe volatilidad tanto en ingresos como en gastos respecto a lo estimado, siendo válido la confirmación del Plan de Ajuste existente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de septiembre de 2013.

Además esta Intervención considera que las medidas a adoptar en relación a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suponen un ahorro en el pago de los intereses de las operaciones de endeudamiento y se considera no necesario revisar el Plan de Ajuste vigente en la actualidad.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Tras breve comentario y aclaraciones adicionales solicitados por los Sres. Vocales asistentes, el asunto pasa a votación del dictamen. Los señores reunidos acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA, y Concejal No Adscrito), y en consecuencia, proponen al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- ✓ Elegir como medida concreta de modificación de la operación de endeudamiento el acuerdo de aumento de un año de carencia y reducción de 131 puntos básicos de los intereses del préstamo de pago a proveedores.
- ✓ Acuerdo de adquirir compromiso de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.
- ✓ Acuerdo de acogerse a la Plataforma Emprende en 3.
- ✓ Confirmación del Plan de Ajuste existente por no necesitar revisión.
- ✓ Incorporar el informe sobre la sustitución de un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias por declaraciones responsables."

Seguidamente el Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, da lectura a las tres Mociones que suscribe, y constan en el acta de la Comisión referida, concerniente a las condiciones financieras, a la adhesión a las facturas electrónicas y la confirmación del Plan de Ajuste.

Se realizan estas intervenciones resumidas en el debate.

El Concejal Sr. Lara Martín alega que, tras estudiar a conciencia los pros y contra de las distintas opciones de modificación del préstamo para pago a proveedores suscrito, circunstancia que no se dio con la convocatoria urgente de la Comisión y disposición del expediente, la opción elegida no es la más conveniente a los intereses municipales, sino la tercera que implicaría un ahorro municipal que superaría 1.400.000 euros, preguntando que esta economía en qué se invertiría.

Otorgada la palabra al Secretario para asesorar y ante el estado de legalidad que presenta el expediente, expresa su protesta formal y enérgica al incumplimiento



manifiesto de los plazos legales en la remisión del expediente a la Comisión Informativa (el 10.6. y celebración el 11.6.) y a la Secretaría Municipal del Pleno (el 11.6.), convocatoria y celebración del mismo (11 y 12, respectivamente) en contra de lo previsto en el Real Decreto 2568/86, que imposibilita el examen obligado del expediente por los Secretarios de ambos órganos colegiados, el asesoramiento y posible subsanación, así como la redacción correcta del texto del acuerdo a adoptar; práctica que se repite machaconamente en los expedientes de índole económica y financiera, que tienen origen en Intervención, v.gr.: entre otros, los dos préstamos últimos concertados de pago a proveedores (pleno 4.5.12, expediente 9.5., Comisión Informativa 11.5. y Pleno 14.5., Pleno 30.5.13: expediente 27-5, Comisión Informativa 29.5. y Pleno 30.5).

Esta situación se evidencia en el presente expediente, que requiere un mínimo planteamiento para su comprensión.

El dictamen y acuerdo plenario que se propone, se funda y regula en la Resolución del Mº de Hacienda y Administración Pública, de 13.5.2014 (BOE 14.5.14, nº 117), "Para la modificación de condiciones financieras de préstamos con cargo a la financiación para pago a proveedores de los entes locales", que en su exposición de motivos (sin efectos jurídico alguno) presenta tres supuestos distintos de modificación de dichas condiciones, pero sólo regula el de "ampliación de la amortización a 20 años, carencia en dos más y reducción del interés", que no es el elegido en la instrucción y dictamen municipales, (un año más de carencia y baja del interés) independientemente, y en todo caso, el acuerdo municipal alcanzaría, en este estadio, solo el trámite de solicitarlo al Mº.

Por otro lado, la Orden del Mº de la Presidencia, de 10.6.2014 (BOE 11.6., nº 141), sí atiende a otros supuestos ("situación financiera negativa y elevado endeudamiento con el fondo pago, proveedores...").

En cualquier caso, son las páginas virtuales del Mº de Hacienda las que publican la inclusión del Municipio en una u otra orden, y determina el régimen y procedimiento a seguir por los entes locales.

El Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo PSOE, coincide con lo expuesto por el Sr. Lara Martín que la opción más beneficiosa para el conjunto del interés municipal es reducir el tipo de interés en 140 puntos básicos, lo que supone hablar de unos cuatro millones, es decir darle una patada adelante a la deuda. La opción elegida implicar pasar de pagar 2.570.000 € al trimestre a 2.743.000 €, 170.000 € más en cada pago, frente a la reducción de 140 puntos , en interés y capital, ahorraríamos 300.000 € al trimestre. A esto se suma la exposición legal del Secretario. Por tanto, nuestro voto será negativo a esta decisión egoísta, que hipoteca más aún a los futuros gobiernos municipales.

Para el Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, ahorrar es de una lógica aplastante, pero la medida propuesta es precipitada y la más perjudicial al interés de los vecinos.

El Interventor informa que la última Resolución del mes de junio no modifica las condiciones del expediente, sino completarlo con otros.

La Sra. Presidenta expone que el hecho de traer este expediente al Pleno es prueba de un talante de transparencia, en el que impera sólo los intereses y beneficios para los vecinos del Municipio.

El Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Muriel Martín, justifica los plazos del expediente en los tiempos requeridos para emitir los informes de las dependencias, como Intervención, Aperturas e Informática; en general, el Gobierno de la Nación da una muestra inequívoca de apoyo a las Corporaciones Locales con estas medidas de ayuda financiera, a un estado previo de bancarrota, que en dos años ha mejorado ostensiblemente y que se irá traduciendo en aumento de puestos de trabajo.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, solicita dejar en mesa el asunto, y la Sra. Presidenta no porque hay que tener una respuesta inmediata acordada dentro de plazo, y, en el peor de los casos, se subsanaría a posteriori.

El Pleno, en dos sucesivas votaciones, acuerda por 13 votos en contra, (10 y 3, de los Grupos PP. y UCB) y 11 a favor (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), desestimar dejar en mesa el asunto, y por 13 votos a favor (11 y 3, de los Grupos P.P. y UCB), y 11 en contra (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y los señores Lara Martín y Cortés Gallardo) elevar a acuerdo la parte dispositiva del dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 11.6.2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 12 de Junio de 2.014
EL SECRETARIO GENERAL,

LP